Para Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y NUEVE.

de alumbrado aque alcanze dho Sobrante
sin q. jamas pueda ser invertido en
otros fines por ningun motibo Provi
dencia ni Urgencia q. tenga el Publico
Los faroles deberan fixarse de veinte
y cinco a veinte y cinco varas de distancia
alternandolos en ambas aceras de Calle
y en donde no Ubiere mas que una
se fixaran todos en ella guardando dha
distancia ———

Quando hubiere alguna esquina
proxima al sitio en donde corres
ponda fixar un farol se pasara a es
tablecerlo en ella para que su
luz sirva a dos Calles, y con preven
cion de esta economia se ha medido
todo el Pueblo para averiguar el
numero de faroles que se necesitan
y queda expuesto ——— .

En las Plazas de Sta Cathalina, Ca
tedral, Palacio, Sto Domingo Sn